



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00647 00

Estando para celebrar la audiencia señalada en los Arts. 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado se percata que, al momento de contestar la demanda, el demandado PROTECCIÓN S.A. propuso de conformidad con el Art. 75 ibidem, DEMANDA DE RECONVENCIÓN y teniendo en cuenta que la demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el Art. 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCIÓN promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. representada legalmente por el Señor Juan David Correa Solorzano o por quien haga sus veces, en contra de la Señora DENNY ESTHER BENITEZ MORENO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por estado de este auto, a la demandada en reconvencción DENNY ESTHER BENITEZ MORENO, poniéndole de presente que deberá de dar respuesta al libelo de la demanda en el término de tres (3) días hábiles, surtiéndose así el traslado de rigor.

TERCERO: Por la secretaria del despacho entérese de la existencia de la presente demanda de Reconvencción a la Procuradora 3° Judicial I para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, de conformidad con los efectos legales señalados en el Art. 76 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. Beatriz Lalinde Gómez portadora de la Tarjeta Profesional No. 15.530 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte reconviniante.

QUINTO: Surtido el trámite de la contestación de la demanda de reconvencción, se señalará nueva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES

JUEZ (E)

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijado en la secretaria del Juzgado hoy 12 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

LuZ Amparo Velez Gallego

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria Ad-hoc
ESC 1 L.A.